

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente:0314 -2CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un segundo párrafo al artículo 117 numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo, Fortalecimiento del Poder Ejecutivo.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Casimiro Zamora Valdez.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	05 de julio de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de julio de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Régimen, reglamentos y prácticas parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Proponer en caso de ausencia los integrantes titulares o sustitutos pertenecientes a la Comisión Permanente, por motivo de licencia al encargo, el Coordinador del grupo parlamentario al que pertenece la vacante, a través de la Junta de Coordinación Política de la Cámara respectiva a la legisladora o legislador que lo sustituye.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>ARTICULO 117. 1. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRADO AL ARTÍCULO 117 NUMERAL 1 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSTITUCIÓN DE INTEGRANTES TITULARES Y/O SUPLENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE.</p> <p>Único: Se adiciona un segundo párrafo al Artículo 117 Numeral 1 de La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:</p> <p>ARTICULO 117. 1. La Comisión Permanente se compone de treinta y siete miembros, de los que diecinueve serán diputados y dieciocho senadores, quienes serán designados mediante voto secreto por las respectivas Cámaras, durante la última sesión de cada periodo ordinario. Para suplir en sus ausencias a los titulares, las Cámaras nombrarán de entre sus miembros en ejercicio el mismo número de sustitutos.</p> <p>En el caso de ausencia los integrantes titulares o sustitutos, o ambos, de la Comisión Permanente, por motivo de licencia al encargo, el Coordinador del Grupo Parlamentario al que pertenece la vacante, a través de la Junta de Coordinación Política de la Cámara respectiva, propondrá a la legisladora o legislador que lo sustituya. La</p>



<p>No tiene correlativo</p>	<p>Comisión Permanente en Sesión Plenaria podrá someter a consideración y votación esta modificación, para que en caso de ser aprobada, surta efectos posteriormente de su aprobación.</p>
	<p>TRANSITORIO.</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

NATHALIE MARTÍNEZ MATUS.